

## CONSELLERÍA DE SANIDAD

***Decreto ...../2023, de XX de XXXX de 2023 por el que se crea la red de Nodos de innovación y se establece su composición, organización y funciones.***

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, considera la investigación científica y técnica como concepto equivalente a la investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de modo sistemático para incrementar el volumen de conocimientos y el uso de los mismos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

Es en este contexto en que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, vino a establecer al marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como su gestión eficiente. Esta ley recoge entre sus objetivos en el artículo 2, «favorecer e impulsar la innovación en la gestión de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y del resto del sector público autonómico de Galicia y buscar la efectividad y la eficiencia, así como el máximo beneficio y servicio a las personas usuarias».

Los servicios de salud maduros desarrollan sistemas de gestión de la investigación y de la innovación, y se convierten en generadores de mejoras y riqueza, a través de nuevos productos y servicios. En estos sistemas, se deben alinear los objetivos de I+D+i, sus esfuerzos, recursos y talento, con las necesidades no cubiertas, preocupaciones y objetivos reales de la organización.

La Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, en su Capítulo III, de la investigación y la innovación en el Sistema público de salud de Galicia, establece entre sus principios generales que «todos los centros y servicios sanitarios estarán en disposición de favorecer y desarrollar la investigación, y promoverán la cultura científica, tecnológica y de innovación» además la Administración sanitaria promoverá «un modelo de innovación abierta orientado a impulsar la creatividad, la cooperación y la aplicación en el sistema sanitario de los cambios que aporten valor a pacientes y profesionales».

De conformidad con lo anterior, por el Decreto 22/2013, de 24 de enero, se creó el Consejo para la Innovación en Materia Sanitaria, como órgano de carácter permanente y consultivo en el cual participarán personas de relevancia en materia de innovación en salud y cuya finalidad será la promoción de la innovación en la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud.

Además, a través del Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprobaron sus estatutos. Dicha agencia es una agencia pública autonómica que se encuadra dentro de las entidades públicas instrumentales reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia y tiene como fines generales y objetivos básicos actuar como un instrumento de gestión de la formación en el Sistema público de salud de Galicia, así como el fomento y la coordinación de la investigación en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud, la coordinación y el impulso de la actividad innovadora de la Consellería de Sanidad, y del Servicio Gallego de

Salud, y la evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, así como la formación continuada de los/las profesionales de las instituciones sanitarias.

En desarrollo de sus fines, y dentro del marco global de la política pública y de la planificación de la investigación e innovación la Agencia tiene entre sus objetivos «aplicar el modelo de gestión de la innovación sanitaria abierta de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, coordinar los órganos colegiados de la Plataforma de innovación y aquellos otros relacionados con las actividades de innovación», atribuyendo, en el artículo 18 de sus estatutos, al Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria de la Agencia la ejecución y gestión de proyectos de investigación e innovación sanitaria y el diseño y ejecución de la estrategia de valorización de la innovación sanitaria desarrollada en el Sistema público de salud de Galicia, dando soporte a las actividades de la Plataforma de innovación sanitaria.

La red de Nodos de innovación sanitaria busca que los profesionales del sistema sanitario público gallego, pacientes, cuidadores, empresas y demás perfiles implicados en el sector de la salud aporten sus ideas de mejora o proyectos con el fin de sustituir procesos o servicios poco eficientes por alternativas de mayor impacto. La red recoge, valoriza y acompaña estas ideas o proyectos con el fin de convertirlas en proyectos con resultados aplicables a la realidad cotidiana de la práctica asistencial y extenderlos a todo el Sistema Público de Salud de Galicia. Para la promoción y dinamización de la aportación de ideas a la red por parte de cualquier profesional del Sistema Público de Salud de Galicia se constituye un Nodo de innovación en cada una de las siete áreas sanitarias de Galicia junto con un Nodo Central que recae en el Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, para la canalización de las ideas de los profesionales de los servicios centrales, y que realizará funciones de coordinación de la red.

Además en todas las áreas sanitarias existen salas o espacios de colaboración a disposición de las Áreas Sanitarias para realizar las reuniones del Nodo y para mantener encuentros de trabajo entre los profesionales, abiertos a la colaboración con otras entidades del ecosistema de innovación en la propuesta de ideas innovadoras y a pensar conjuntamente las soluciones.

En ese sentido, en el artículo 6 q) del Decreto 134/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las áreas sanitarias y los distritos sanitarios del Sistema público de salud de Galicia, se recoge entre las competencias de las gerencias potenciar la cooperación en materia de innovación entre el sistema sanitario público, otras administraciones, las empresas y las universidades, sobre todo con las de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

La normativa y los antecedentes mencionados hacen necesaria la regulación de la red Nodos de innovación de la Plataforma de innovación sanitaria, con el fin de formalizar su organización, ámbito de actuaciones y funciones, con el objetivo de impulsar y fomentar la innovación en el ámbito sanitario.

El decreto consta de 16 artículos divididos en dos capítulos. El Capítulo primero (artículos 1 a 12) se refiere a la creación, funciones y composición de la red de Nodos de innovación sanitaria, y el Capítulo segundo (artículos 13 a 16) se dedica al desarrollo e implantación de proyectos innovadores. Completan el texto una disposición adicional única relativa a la inclusión de la participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación como mérito en la carrera profesional, y dos disposiciones finales relativas a la habilitación para la ejecución de sus previsiones y a la entrada en vigor, respectivamente.

En su constitución se cumplió con lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia que regulará junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público su régimen de organización y funcionamiento. Asimismo fue objeto de publicación en el Portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia. Asimismo, fue sometido a informe económico-financiero de la consellería competente en materia de hacienda, informe sobre impacto de género e informe de la Asesoría Jurídica General.

Los trámites deberán seguir las previsiones contenidas en los artículos 40 a 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, y en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citadas.

Finalmente, en el ejercicio de esta potestad reglamentaria, y en pro de la mejora de la calidad normativa, esta Administración actuó de conformidad con los principios de buena regulación, en particular, los de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia recogidos en el artículo 37.1 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, así como en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Sanidad, y tras deliberación del Consejo de la Xunta en su reunión del XX de xxxxx de dos mil veintitres,

## **DISPONGO:**

### **CAPÍTULO I**

#### **Creación, funciones y composición de la red de Nodos de innovación sanitaria**

##### *Artículo 1. Creación y ámbito de actuación*

1. Se crea la red de Nodos de innovación sanitaria, dependiente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, con el objetivo de lograr que la Plataforma de innovación sanitaria se convierta en la herramienta transversal de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud para potenciar y gestionar los resultados de innovación sanitaria enmarcados en un modelo de "innovación abierta" e "innovación social", canalizando las ideas de los profesionales, pacientes, cuidadores, empresas y demás entidades implicadas en el sistema sanitario y transformándolas en proyectos con resultados aplicables a la realidad cotidiana de la práctica asistencial.

2. Su ámbito de actuación será el del Sistema Público de Salud de Galicia.

##### *Artículo 2. Objetivos de la red de Nodos de innovación*

Los objetivos de la red de Nodos de innovación son:

- a) Promover la innovación entre los profesionales y usuarios, situando a los pacientes en el centro de la innovación.
- b) Recoger tanto las necesidades identificadas como las ideas de los agentes del ecosistema de innovación para mejorar la experiencia de los pacientes en la asistencia y los resultados en salud.
- c) Intercambiar las buenas prácticas y actividades de innovación entre los nodos de la red de innovación.
- d) Trasladar los proyectos de innovación exitosos realizados en un Nodo al resto de Áreas Sanitarias.
- e) Avaluar de forma rápida y ágil las propuestas de proyectos de innovación para detectar las más prioritarias.
- f) Agilizar los trámites administrativos necesarios para implantar las propuestas prioritarias.
- g) Buscar una vía de financiación rápida y directa para proyectos de bajo coste, compatible con la búsqueda de convocatorias de financiación para proyectos de mayor envergadura.
- h) Promover la formación y promoción de la innovación abierta entre sus profesionales.

### *Artículo 3. Funciones de los Nodos de innovación*

Las funciones a las que deben atender los Nodos, en colaboración con las Gerencias de las áreas sanitarias y con la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, son las siguientes:

- a) Apoyar al Servicio Gallego de Salud y a los profesionales de las Áreas Sanitarias, identificar los principales retos de innovación de cada una de las áreas sanitarias, priorizarlos y ayudar en la búsqueda de financiación.
- b) Dinamizar la generación de ideas innovadoras en cada área sanitaria para lograr su transformación en proyectos y alcanzar su implantación, transferencia y escalado al conjunto del sistema.
- c) Ser una herramienta en manos de las Gerencias para gestionar y homogeneizar el proceso de innovación en el área, desde la captación de ideas hasta la gestión de sus resultados.
- d) Dinamizar y promover proyectos de innovación sanitaria que partan desde los profesionales, pacientes o usuarios del Servicio Gallego de Salud.
- e) Dar soporte y definir programas de formación específica para la correcta gestión de proyectos de innovación, destacando la formación en Derechos de Propiedad Intelectual (DPIs).
- f) Ser la puerta de acceso a las fuentes de financiación competitivo nacional-europea junto con la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud para financiar fases críticas o la intensificación de profesionales sanitarios.

g) Dotar a las ideas o proyectos innovadores de servicios de apoyo metodológico y de gestión, facilitando el acceso a programas y fuentes de financiación.

h) Canalizar las iniciativas de innovación de ámbito nacional y europeo en las que participa el Sistema Público de Salud de Galicia, coordinando e impulsando la ejecución de las tareas que correspondan a las Áreas Sanitarias en estos proyectos

i) Servir de puente para implantar buenas prácticas o ideas innovadoras que se estén llevando adelante en otras áreas sanitarias.

Las funciones descritas anteriormente, deben siempre promover y respetar la protección de la innovación, mediante Derechos de Propiedad Intelectual (DPIs) con el fin de no perder la ventaja competitiva.

#### Artículo 4. *Composición*

1. La red de nodos de innovación es una red de estructuras de coordinación desplegadas en las siete áreas sanitarias del Servicio Gallego de Salud y dependiente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

2. Se establece un Nodo Central de innovación que corresponderá con la Dirección del Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, que realizará las funciones de coordinación de la red.

3. Dependiente de la Gerencia de cada una de las siete áreas sanitarias del Servicio Gallego de Salud se constituirá un Nodo de innovación, del que formarán parte:

a) Un Coordinador/a del Nodo de innovación nombrado por la correspondiente Gerencia del área sanitaria, quien lo notificará a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

b) El Equipo del Nodo de innovación del área sanitaria, que contará con los miembros que en cada Área sanitaria se consideren adecuados de acuerdo con la estructura y las necesidades de la misma, hasta un máximo de 15 miembros. Para garantizar el buen funcionamiento y canalización de las actividades y proyectos de innovación del nodo, se recomienda que el equipo cuente en su composición con personal de perfil sanitario, perfil administrativo y perfil de tecnologías de la información. Deberán estar representados todos los distritos sanitarios que conforman el Área correspondiente. En la misma se incluirán profesionales pertenecientes tanto a la Atención Hospitalaria como a la Atención Primaria, promoviendo la participación en los diferentes estratos de cada área sanitaria.

La Gerencia del área sanitaria, de acuerdo con lo anterior y oída la persona nombrada como Coordinador/a, nombrará a los miembros del equipo del Nodo y lo notificará a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

El Equipo del Nodo de innovación del área sanitaria deberá contar, al menos, con un técnico de innovación dedicado a tiempo completo a las actividades del Nodo, designado entre profesionales de la propia Área Sanitaria o de la respectiva Fundación de Investigación Biomédica.

c) Los colaboradores de los Nodos de innovación, considerando como tal al personal que colabore con el Nodo en actividades o proyectos concretos en materia de innovación sanitaria.

d) Los colaboradores externos. Podrán incluirse personas de otras instituciones con las que las Áreas Sanitarias o el Servicio Gallego de Salud mantenga acuerdos o convenios de colaboración en materia de innovación.

4. Los componentes de la red de nodos de innovación no percibirán retribuciones adicionales a las que les corresponde en su puesto de trabajo por las tareas realizadas en el Nodo.

5. En la composición de la red de nodos de innovación se procurará alcanzar una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

#### *Artículo 5. Funciones del Nodo central de innovación sanitaria*

El Nodo central de innovación sanitaria representará a los diferentes departamentos de los servicios centrales de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud con las competencias que tiene asumidas la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud en materia de innovación sanitaria, de acuerdo con las siguientes funciones:

a) Coordinar y apoyar las actividades de los siete Nodos de innovación.

b) Gestionar y coordinar el funcionamiento de los procesos de la red de Nodos de innovación sanitaria del sistema público de salud.

c) Canalizar la información sobre los proyectos de innovación de ámbito nacional y/o europeo de cara a los Nodos de innovación, fomentando la participación de profesionales en las actividades que deban realizarse en las áreas sanitarias relativas a estas iniciativas.

d) Identificar los proyectos de innovación y las buenas prácticas susceptibles de transferirse entre nodos.

e) Coordinar las actividades de formación en materia de innovación como entidad encargada de la formación de los profesionales sanitarios, la propuesta por los Coordinadores de los Nodos de innovación.

f) Organizará conjuntamente con los Nodos de innovación los Premios anuales de Innovación del Sistema Público de Salud de Galicia.

g) Certificar las actividades realizadas por los Coordinadores, los componentes del equipo de soporte y la participación de los profesionales colaboradores en los proyectos y actividades de la red de Nodos de Innovación a fin del reconocimiento profesional.

#### *Artículo 6. Funciones del/la Coordinador/a del Nodo de innovación del área sanitaria*

El/la Coordinador/a del Nodo del área sanitaria atenderá a las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades del Equipo del Nodo de innovación.

b) Asistir a las reuniones de coordinación de la red de Nodos de innovación y de la Plataforma de Innovación Sanitaria convocadas por el Nodo central de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

c) Comunicar al Nodo central e a la Dirección de la que depende funcionalmente y a la Gerencia del área sanitaria aquellos proyectos que superan la fase de presentación de ideas y las personas que se incorporan como participantes en proyectos de innovación.

d) Comunicar al Nodo central y a la Gerencia del área sanitaria las actividades del Nodo de innovación tales como jornadas, sesiones, etc.

e) Proponer la oferta formativa en materia de innovación al Nodo central.

f) Colaborar en la organización de los Premios anuales de Innovación del Sistema Público de Salud de Galicia.

g) Facilitar la comunicación con entidades del ámbito local susceptibles de formar parte del ecosistema de innovación a nivel local

h) Identificar iniciativas susceptibles de realizarse en el modelo de Living-Lab.

i) Elevar al Nodo central y a la Gerencia del área sanitaria la memoria anual que recoge las actividades del Nodo de Innovación y las personas que lo integran a efectos de reconocimiento profesional.

#### *Artículo 7. Funciones del Equipo del Nodo de innovación del área sanitaria*

Las funciones del Equipo del Nodo de innovación del área sanitaria serán las siguientes:

a) Dinamizar las ideas y proyectos de innovación en el área sanitaria, manteniendo un registro de los mismos y el control de su evolución hasta su realización o desistimiento.

b) Mantener un listado de líneas asistenciales y no asistenciales en las que los profesionales del área desarrollan actividades de innovación.

c) Identificar necesidades no cubiertas susceptibles de generar proyectos de innovación fomentando el modelo de Compra Pública Innovadora y el modelo living lab a través de la red de living labs de salud de Galicia (LABSAÚDE).

d) Apoyar la generación de proyectos de innovación participando en convocatorias a nivel autonómico/nacional/europeo con el fin de lograr financiación para su puesta en marcha.

e) Llevar el control de la metodología de evaluación y de los resultados de los proyectos de innovación.

f) Participar en la difusión de los proyectos de innovación del nodo del Área y de la Red de Nodos de innovación.

g) Detectar y animar a profesionales que tengan inquietudes innovadoras a formar parte del Nodo de innovación y a presentar propuestas de proyectos a la Plataforma de innovación sanitaria.

h) Mantener una lista de colaboradores del Nodo e informar periódicamente a las personas incluidas en la lista de las actividades del nodo y de las propuestas formativas relacionadas con innovación a realizar dentro o fuera del propio sistema sanitario.

i) Organizar las actividades del Nodo de Innovación, como reuniones, jornadas, sesiones abiertas, etc, fijando la agenda y elaborando una memoria breve de la misma y la relación de asistentes.

j) Elaborar una memoria anual recogiendo las actividades del Nodo de innovación, integrantes del Equipo del Nodo y miembros Colaboradores del Nodo de innovación.

#### *Artículo 8. Funciones de los/las colaboradores del Nodo de innovación del área sanitaria*

1. La participación de los/las colaboradores/as del Nodo será voluntaria:

a) El alta de un/una profesional como colaborador/a se producirá al enviar una consulta, idea o por la participación en actividades de difusión o formación en innovación. El/la profesional será notificado/a de este alta, pudiendo posteriormente solicitar su baja.

b) La baja se producirá a petición propia pudiendo solicitar al Nodo de innovación que no se le envíen correos de comunicación.

c) Los/las colaboradores/as serán convocados/as a actividades de formación y a reuniones temáticas.

d) Se les ofrecerá participación en las actividades de proyectos o jornadas de innovación, que serán acreditadas.

e) Participarán en la presentación de proyectos de innovación al Nodo y la Plataforma de innovación sanitaria. En el caso de que el proyecto logre ponerse en marcha, recibirán acreditación de participación en el proyecto junto con los miembros del equipo que lo formen.

2. En el caso de no enviar propuestas de proyectos, no asistir a actividades de formación o reuniones en el período de 1 año, se les dará de baja como colaboradores/as del Nodo de innovación.

#### *Artículo 9. Coordinación con los Institutos y Fundaciones de Investigación Biomédica*

1. Con el fin de fomentar la colaboración y mejorar la coordinación entre las actividades de investigación e innovación desarrolladas en los Institutos y Fundaciones de Investigación Biomédica y las iniciativas de innovación promovidos por los Nodos, los representantes de las Fundaciones e Institutos de Investigación gallegos podrán participar en las reuniones de la red de Nodos de innovación.

2. Las Fundaciones promoverán iniciativas conjuntas con los Nodos de innovación para financiar proyectos innovadores a desarrollar en la red asistencial por parte de los profesionales sanitarios.

3. Los Nodos de innovación podrán apoyarse en las Fundaciones de Investigación para la gestión de proyectos de innovación financiados por terceros para las tareas de gestión.

4. La gestión de los beneficios obtenidos por la explotación de proyectos de innovación se atenderá a lo dispuesto por el Decreto en vigor que regula la protección, valorización y transferencia de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Sistema Público de Salud de Galicia. La distribución de beneficios correspondiente al Servicio Gallego de Salud y sus entidades instrumentales en lo tocante a proyectos impulsados por los Nodos, deberá destinarse a la financiación de las actividades del correspondiente Nodo.

#### Artículo 10. *Formación de los integrantes de la red de Nodos de innovación*

1. La Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, como entidad encargada de la formación de los profesionales sanitarios, organizará anualmente la formación para el personal del equipo de innovación de los Nodos y para los profesionales colaboradores, dejando abiertas las plazas que puedan quedar vacantes a otros profesionales interesados por proyectos de innovación, a través del Plan Estratégico de Formación.
2. La formación estará orientada a la adquisición de habilidades propias de la innovación como: gestión de proyectos de innovación, presentación de proyectos, metodologías de innovación, etc.
3. Los/las coordinadores/as y miembros del Equipo del Nodo de innovación tendrán preferencia para asistir a las actividades formativas programadas específicamente para los Nodos de Innovación. Posteriormente se podrán ofertar también dichas actividades a los colaboradores del Nodo, y demás profesionales, por este orden de prelación.
4. En todo caso, se consultará a los/las coordinadores de los Nodos de innovación para que propongan anualmente la formación en innovación que consideren más necesaria para el desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 11. *Certificación de la participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación*

1. La Gerencia de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud a propuesta de la Dirección del Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria y en virtud de las competencias en innovación sanitaria otorgadas por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud, certificará la participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación a fin del reconocimiento profesional que, en su caso, corresponda.
2. Se establecen los siguientes requisitos para certificar la participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación:
  - a) Coordinadores de los Nodos de innovación: Asistencia a las reuniones convocadas por el Nodo central y la participación en la organización de las actividades reflejadas en la memoria anual.
  - b) Miembros del Equipo de los Nodos de innovación: Participación acreditada por los coordinadores de los Nodos en las actividades reflejadas en la memoria anual.
  - c) Colaboradores de los Nodos de innovación: La participación en alguna de las siguientes actividades permitirá certificar la participación en las actividades de la red de Nodos de innovación como miembro colaborador durante el año:
    - i. Asistencia a las reuniones y/o jornadas organizadas por el Nodo del área sanitaria (mínimo 3 reuniones al año). El equipo responsable del Nodo elaborará un acta de las reuniones que tenga el Nodo a lo largo del año y un control de firmas al iniciar y al finalizar las reuniones. El acta y las firmas de cada reunión se remitirán al Nodo central. Al final del año se elaborará un listado con las personas que asistieron al número mínimo de reuniones validado por el coordinador del Nodo.

- ii. Realización de cursos de temática de innovación organizados por la red de Nodos de innovación.
- iii. Presentación de propuestas y/o participación en proyectos innovadores (mínimo 1 propuesta/proyecto al año). Desde el Nodo central se elaborará un listado de las propuestas presentadas que alcancen la fase de proyectos, o de la participación en proyectos de innovación de la red de Nodos de innovación sanitaria.

*Artículo 12. Reconocimiento en la carrera profesional de la participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación*

1. Las actividades realizadas por los miembros de la red de Nodos de innovación se reconocerán en la carrera profesional como méritos en el apartado de Innovación previa certificación por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11, a través des nuevo epígrafe: C2.5. "Participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación".

## CAPÍTULO II

### **Desarrollo e implantación de proyectos innovadores**

*Artículo 13. Apoyo para el desarrollo e implantación de ideas y proyectos innovadores por la red de Nodos de innovación*

1. A través de la red de Nodos de innovación sanitaria se busca el desarrollo y la implantación de soluciones innovadoras para el Sistema Público de Salud de Galicia que generen mayor calidad y den respuesta a los retos en salud que presenta nuestra sociedad.

2. La red de Nodos de innovación es un instrumento abierto, proactivo y participativo que pretende:

a) Canalizar las ideas de los profesionales, pacientes, cuidadores, empresas y demás perfiles implicados en el sistema sanitario público gallego.

b) Transformar las ideas en proyectos con resultados aplicables a la realidad cotidiana de la práctica asistencial.

c) Introducir cambios de forma ágil en el sistema sanitario y sustituir los procesos poco eficientes por alternativas de mayor calidad.

d) Evaluar y apoyar el desarrollo de proyectos.

e) Realizar el seguimiento de los proyectos tras su implantación.

f) Agilizar los trámites administrativos y toma de decisiones.

g) Buscar las convocatorias de financiación más adecuadas e identificar y contactar con posibles socios para su puesta en marcha.

h) Realizar tareas de asesoramiento y soporte para que el proyecto se transforme en un nuevo producto o servicio sanitario.

3. La red de Nodos de innovación cuenta con una Plataforma de innovación abierta permanentemente donde recoger las ideas y hacer seguimiento de las mismas.

#### Artículo 14. *Criterios de priorización de las propuestas innovadoras*

1. Las ideas y propuestas innovadoras presentadas deberán demostrar que generan un valor para los pacientes e el sistema sanitario, mejorando la calidad de vida de los pacientes o la eficiencia del servicio sanitario en el ámbito de la provisión de servicios, prácticas asistenciales o de gestión. No podrán presentarse propuestas ya comercializadas, transferidas a la industria ni aquellas que tengan comprometida su licencia con alguna organización o empresa.

2. En la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Prioridad estratégica de innovación del Sistema público gallego de salud: se valorará el grado de idoneidad para desarrollar un proyecto en un momento concreto por las circunstancias específicas que lo determinen.

b) Alineamiento e impacto con la Estrategia del Servicio Gallego de Salud: se valorará el grado de consonancia del proyecto propuesto con la estrategia del Servicio Gallego de Salud.

c) Escalabilidad: se valorará el nivel en que las ideas son transferibles más allá del centro en que se proponen.

d) Innovación: se valorará la aportación innovadora que supone frente a la práctica habitual.

e) Beneficios para el sistema sanitario público gallego o usuarios del sistema.

f) Participación de los ciudadanos y pacientes.

g) Recursos necesarios para su desarrollo.

h) Identificación de componentes tecnológicos y de sistemas de información.

i) Identificación de métodos de evaluación de resultados.

j) Implicaciones con el tratamiento de datos de carácter personal: necesidad de evaluación de los Comités de Ética de la Investigación y de la comisión de estudios de alto impacto

#### Artículo 15. *Gestión de las aportaciones de propuestas innovadoras a la red de Nodos de innovación*

1. Cualquier profesional, usuario o agente externo podrá enviar sus propuestas de proyectos de innovación para la mejora del sistema sanitario a través de la Plataforma de innovación sanitaria.

2. Todas las propuestas que se reciban a través de la Plataforma de innovación tendrán una evaluación individual de acuerdo con los criterios generales establecidos en el artículo 14. Los/las coordinadores/as de los Nodos de innovación de las áreas sanitarias y/o los miembros del Equipo del Nudo en los que delegue, se reunirán como mínimo trimestralmente para evaluar todas las propuestas de su área.

3. Los/las coordinadores/as dos Nodos comunicarán a través de las reuniones periódicas convocadas por el Nodo central al resto de los Nodos de las áreas sanitarias aquellas propuestas que tuvieron una evaluación positiva y de ser el caso su puesta en marcha o la evaluación de la implantación, con el fin de ser conocidas por el resto de las áreas sanitarias.
4. Todas las propuestas recibidas deberán tener respuesta a los promotores de las mismas que podrá consistir en la admisión del proyecto para su implantación en el sistema, propuesta de mejora de la idea, o el etiquetado como propuesta "realizable" para la posterior inclusión en un proyecto mayor o iniciativa futura.
5. Además, con el fin de agilizar la puesta en marcha de proyectos, se propondrá por el Nodo la financiación directa de aquellas ideas evaluadas positivamente que tengan un coste menor a gestionar por el Área Sanitaria o la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud según disponibilidad presupuestaria.
6. En el caso de propuestas evaluadas positivamente que requieran de una financiación para la cual no exista disponibilidad presupuestaria suficiente se elevarán al Comité de selección de la Plataforma de innovación sanitaria descrito en el artículo 16 a propuesta de los Nodos de innovación, quedando en caso de aprobación, supeditado a la disponibilidad presupuestaria o a captación de fondos de innovación mediante programas o convocatorias que permitan su financiación.

#### *Artículo 16. Comité de selección de la Plataforma de innovación sanitaria*

1. Aquellas propuestas susceptibles de ser aplicadas en toda la organización y/o con un impacto económico que requieran de una financiación para la cual el respectivo Nodo no tenga disponibilidad presupuestaria suficiente tras la evaluación positiva por parte de la red de Nodos de innovación se elevarán al Comité de selección de la Plataforma de innovación sanitaria.
2. Formarán parte de este Comité las personas designadas por la Gerencia de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud. Los miembros no percibirán retribuciones de ningún tipo.
3. Se procurará una representación equilibrada en función de la tipología de proyectos de los diferentes órganos que conforman la Consellería de Sanidad, el Servicio Gallego de Salud y demás entidades instrumentales del sistema público gallego, y tendrá capacidad para dictar apoyos explícitos a los proyectos.
4. La Presidencia del Comité recaerá en la Gerencia de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y la Secretaría en la Dirección del Área de Desarrollo e Innovación Sanitaria.
5. Este Comité se reunirá con carácter cuatrimestral, o cuando el número de propuestas sea significativo
7. Las propuestas serán evaluadas según las fases aplicables en cada caso: ideación, desarrollo de la solución, solicitud de financiación externa, desarrollo de proyectos de Compra Pública Innovadora, evaluación en entornos *living lab* de la red LABSAÚDE, y/o opciones de protección, valorización y transferencia como creación de spin-offs.

Disposición adicional única. *Inclusión de la Participación en las actividades de la red de Nodos de Innovación como mérito en la carrera profesional*

Las actividades realizadas por los miembros de la red de Nodos de innovación se reconocerán en la carrera profesional como méritos en el apartado de formación, docencia, investigación e innovación o, en su caso, en el de implicación o compromiso con la organización.

Disposición final primera. *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, xx de xxxxxx de 2023

Alfonso Rueda Valenzuela

Presidente

Julio García Comesaña

Conselleiro de Sanidad